



Código: IGBA  
Aprobado: 03/04/08  
Revisado/Readaptado: 18/08/11; 20/12/12; 06/06/19;  
11/08/22  
Código original: IGBA

## **Estudiantes con Discapacidades - Procedimientos de Identificación de Niños**

El distrito implementa un sistema continuo para localizar, identificar y evaluar a todos los niños desde el nacimiento hasta los 21 años de edad que residen dentro de su jurisdicción y que tienen discapacidades y necesitan intervención temprana, educación especial en la primera infancia o servicios de educación especial. En el caso de los niños en edad preescolar, el distrito es responsable de la(s) evaluación(es) utilizada(s) para determinar la elegibilidad; la agencia designada de referencia y evaluación, el Distrito de Servicios Educativos de Clackamas, es responsable de determinar la elegibilidad de los niños para los servicios de E.I./ECSE de acuerdo con OAR 581-015-2100. El distrito identifica a todos los niños con discapacidades, independientemente de la gravedad de sus discapacidades, incluidos aquellos que son:

1. Personas con gran movilidad, como los niños migrantes y sin hogar;
2. En Tutelas del Estado;
3. Niños indígenas en edad preescolar que viven en reservas;
4. Se sospecha que tiene una discapacidad a pesar de que avanza de un grado a otro;
5. Educado en casa;
6. Estudiantes residentes y no residentes, incluidos los residentes de otros estados, que asisten a una escuela privada (religiosa o secular) ubicada dentro de los límites del distrito;
7. Asistir a una escuela pública chárter/autónoma ubicada en el distrito;
8. Estar por debajo de la edad de escolarización obligatoria; o
9. Mayores de la edad de asistencia escolar obligatoria que no se hayan graduado de la escuela preparatoria con un diploma de escuela preparatoria estándar y no hayan completado el año escolar en el que cumplen 21 años.

El distrito determina la residencia de acuerdo con el Capítulo 339 de ORS y, para los propósitos de los estudiantes con discapacidades de las escuelas públicas chárter, de acuerdo con el Capítulo 338 y el Capítulo 339 de ORS. El distrito inscribe a todos los estudiantes que tienen cinco años en o antes del 1 de septiembre del año escolar. Los estudiantes con discapacidades son elegibles para inscribirse en el distrito durante el año escolar en el que cumplen 21 años si no se han graduado con un diploma de escuela preparatoria estándar.

El distrito presentará anualmente datos al Departamento de Educación de Oregón con respecto al número de estudiantes residentes con discapacidades que han sido identificados, localizados y evaluados, y que están recibiendo educación especial y servicios relacionados. El distrito lleva a cabo un conteo anual del número total de niños de escuelas privadas que asisten a escuelas privadas ubicadas dentro de los límites del distrito, y un conteo de todos los niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas ubicadas dentro de los límites del distrito, de acuerdo con OAR 581-015-2465. El distrito reporta cualquier dato adicional a la ODE requerido por la ODE para cumplir con los requisitos de la ley federal o estatal y las fechas de reporte aplicables.

## FIN DE LA POLÍTICA

---

### Referencia(s) legal(es):

<a href="#">ORS 332.075</a>	<a href="#">ORS 343.517</a>	<a href="#">OAR 581-015-2190</a>
<a href="#">ORS 338.165</a>	<a href="#">ORS 343.533</a>	<a href="#">OAR 581-015-2195</a>
<a href="#">ORS 339.115</a> - 339.137		<a href="#">OAR 581-015-2315</a>
<a href="#">ORS 343.151</a>	<a href="#">OAR 581-015-2040</a>	<a href="#">OAR 581-015-2480</a>
<a href="#">ORS 343.157</a>	<a href="#">OAR 581-015-2045</a>	<a href="#">OAR 581-021-0029</a>
<a href="#">ORS 343.193</a>	<a href="#">OAR 581-015-2080</a>	<a href="#">OAR 581-022-2315</a>
<a href="#">ORS 343.221</a>	<a href="#">OAR 581-015-2085</a>	

Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), 20 U.S.C. § 1412(a)(3) (2012).  
Programa de Intervención Temprana para Bebés y Niños Pequeños con Discapacidades, 34 C.F.R. Parte 303 (2017).  
Asistencia a los Estados para la Educación de Niños con Discapacidades, 34 C.F.R. § 300.111 (2017).0